**RESOLUCION Nº0009**

**NEUQUEN,** 03 ENE 2014

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 8401-M-2013, caratulado Municipalidad Subsecretaría de Protección Ciudadana Ref. Reclamo por diferencias monetarias en el pago del Servicio Adicional prestado en dependencias municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 obra nota Nº 287/13 elevada por la Subsecretaria De Protección Ciudadana, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, solicitándole emita opinión, referente al reclamo, por diferencias en el valor de la hora, realizado por el personal policial que realiza servicio adicional en la Delegación Progreso;

Que, a fojas 47, según nota Nº 292/13, el Subsecretario De Protección Ciudadana, informa a la Tesorería Municipal, que el Personal Policial que se encuentra en el edificio, fuera del horario administrativo, no tiene como objetivo realizar el resguardo del dinero que permanece en la caja, por este motivo, en caso de producirse algún inconveniente, esta Subsecretaria no se responsabilizara por lo ocurrido. El resguardo es solo del edificio y el mobiliario que en se encuentra. Eso incluye a todos los sectores municipales donde haya cajas recaudadoras o tesoros municipales;

Que, a fojas 48 luce nota de la Tesorería Municipal, opinando que el reclamo de la Policía Adicional, es improcedente "ya que luego del horario de cierre de cajas y tesoro Municipal, los valores que se encuentran en las "cajas fuertes" se encuentran protegidos por clave se seguridad y alarma en cada recinto. La presencia del personal policial es durante el horario de atención de cajas precisamente porque el dinero goza de vulnerabilidad estando fuera de dichas "cajas fuertes"" Cabe aclarar que el personal policial que protege el edificio además debe prohibir el ingreso a todos los sectores donde se encuentran las cajas recaudadoras municipales durante las 24 horas, lo que no implica el resguardo de valores existentes en la cajas fuertes;

Que, a fojas 49, se encuentra Dictamen Nº 789/13 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, considerando que el reclamo efectuado por la Policía de Neuquén- Servicio Policía Adicional - debe ser rechazado por coincidir con los planteos municipales descriptos precedentemente, a fojas 47/48,

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION**

**RESUELVE**

**Articulo 1) RECHAZAR**, el reclamo interpuesto por el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, a ---------- fojas 2/3, en un todo de acuerdo a las opiniones vertidas en los considerandos.

ALBERTO MOLINA
Protección Ciudadana
e Coordinación
d de Neuquén

**Articulo 2) Notificar** de lo dispuesto precedente mente AL DIRECTOR POLICIAL DE ---------- ADICIONALES, Comisario MAXIMO RETAMAL.

**Articulo 3) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad.

**ES COPIA.-**

**FDO) BERMUDEZ.-**

EMILIO ALBERTO MOLINA
Subsecretario de Protección Ciudadana
Secretaria de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1958
Fecha 10 / 01 / 2014